Resolución Ministerial Nº 332-2003-PCM y se encuentra adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el artículo 2º de la resolución referida en el considerando precedentemente, establece que la Mesa de Trabajo Multisectorial, estará conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, en consideración a lo expuesto, se debe designar al representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Mesa de Trabajo Multisectorial, constituida por Resolución Ministerial Nº 308-2009-PCM;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al abogado ORLANDO CHIONG LIZANO, Asesor del Despacho Viceministerial de Trabajo, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Mesa de Trabajo Multisectorial encargada de evaluar, analizar y buscar alternativas de solución a las demandas planteadas por las diversas organizaciones sociales de pensionistas y jubilados del Perú, tales como la Central Nacional de Pensionistas y Jubilados del Perú y la Confederación Nacional de Pensionistas y Jubilados del Perú, y otras similares, constituida por Resolución Ministerial Nº 308-2009-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

381251-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos Coactivos a cargo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 557-2009-MTC/01

Lima, 4 de agosto de 2009

VISTO:

Los Memorándums Nºs.1407 y 1767-2009-MTC/10.08 del Director General de la Oficina General de Administración y el Memorándum Nº 1069-2009-MTC/09.05 del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la aprobación del Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos Coactivos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su artículo 5º numeral 2, establece como una de las funciones rectoras del MTC, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia; en el artículo 8º numeral 5, prevé como una de las funciones específicas del MTC, exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer, conforme con la ley de la materia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, en su artículo 39º literal a), señala como una de las funciones específicas de la Oficina General de Administración, programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como las acciones relativas al control patrimonial y cobranzas coactivas del Ministerio. Concordantemente el literal m) del artículo 42º de dicho Reglamento, asigna como una de las funciones específicas de la Oficina de Finanzas, ejecutar las acciones correspondientes a los procedimientos de ejecución coactiva del Ministerio;

Que, la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, en su Quincuagésima Primera Disposición Final faculta a las Entidades de la Administración Pública Nacional que se señalan en el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que tengan acreencias mayores a DOS MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 000 000,00) para que procedan conforme con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley Nº 26979, y sus modificatorias, para lo cual dicha ley les otorga facultades coactivas, pudiendo realizar la contratación de un ejecutor coactivo para tal fin, con cargo a los recursos que recauden coactivamente y en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8, dispone la contratación de ejecutores coactivos para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 06-2009-MTC/10.08.EC dirigido por el Ejecutor Coactivo al Director de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, se sustenta la propuesta del Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos Coactivos a cargo del MTC, por obligaciones morosas a sus Direcciones Generales y a las diferentes entidades y proyectos adscritos;

Que, posteriormente, con Memorándum Nº 1407-2009-MTC/10.08 el Director General de la Oficina General de Administración se dirige al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzándole el Arancel reestructurado de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos Coactivos del MTC, formulado por la Oficina de Finanzas, solicitándole una nueva evaluación, previo a su trámite de aprobación por resolución ministerial;

Que, mediante Informe Nº 652-2009-MTC/09.05 emitido por el Director de la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que lo hace suyo el Director General (e) con Memorándum Nº 1069-2009-MTC/09.05, se emite pronunciamiento técnico respecto a la formulación del Arancel de Gastos y Costas Procesales, considerándose pertinente continuar con el trámite de aprobación del mencionado Arancel;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS (06.diciembre.2008), en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria, modificada por el artículo 2º de la Ley Nº 28892 (15. octubre.2006), establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales, dispositivo que a la fecha no ha sido expedido;

Que, el numeral 9.1 de su artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También dispone que serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento;

Que, asimismo, dicho Texto Único Ordenado en su artículo 10º numeral 10.1 establece que el Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley;

Que, la no expedición del Decreto Supremo sobre los topes máximos mencionado precedentemente no implica que el MTC no pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, ya que posteriormente podría adecuarse dichos gastos y costas a los topes máximos de dictarse la respectiva norma, en el caso que corresponda y en el supuesto que se superen los topes;

Que, en consecuencia, debe dictarse la resolución que apruebe el Arancel de Gastos y Costas Procesales propuesto;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS y Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar Arancel de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos Coactivos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a la Tabla, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

TABLA

ARANCEL DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N°	PROCEDIMIENTO	% UIT
1000	COSTAS	
A.	DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES	
1	Resolución de Ejecución Coactiva de inicio de procedimiento coactivo	0.31%
2	Otras Resoluciones (Autos)	0.24%
3	Por Decretos y Proveídos	0.15%
4	Por Cargo de notificación	0.12%
5	Notificaciones dentro de Lima Metropolitana y Callao	0.15%
6	Notificaciones fuera de Lima Metropolitana y Callao	0.28%
7	Por razones, informes, constancias, avisos o actas en general	0.18%
8	Por legalización de firma	0.09%
9	Por cartas, oficios, memoranda y partes	0.22%
B	POR ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO Y DILIGENCIAS DE MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS Y DEFINITIVAS	
1	Búsqueda de direcciones alternativas, bienes y otra información pertinente de deudores	0.84%
2	Por visitas del personal coactivo a los deudores en transporte público	1.14%
3	Tomas de dicho en bancos y terceros	0.84%
4	Por embargos en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes	2.04%
5	Por embargos en forma de depósito sin extracción	2.31%
6	Por embargos en forma de depósito con extracción o secuestro conservativo	3.42%
7	Por embargo en forma de inscripción de bienes	0.65%
8	Por embargo en forma de retención	0.57%
9	Por embargo frustrado por causas atribuibles al deudor	1.67%
10	Por embargo en forma de depósito de inmuebles no inscritos en los Registros Públicos	0.75%
11	Por cambio de medida cautelar	1.24%
12	Por levantamiento de medidas cautelares	1.31%
13	Por devolución de bienes producto de tercerías o intervenciones excluyentes de propiedad	0.98%
14	Por obtención de autorización judicial de descerraje	2.07%
2000	GASTOS	
C	GASTOS ADMINISTRATIVOS	
1	Adicionalmente el deudor deberá cancelar por concepto de gastos administrativos el 1% de la deuda actualizada (principal más intereses, de ser el caso).	
2	Los interventores percibirán sus honorarios en función de la recaudación efectuada: 1 %	
D	OTROS GASTOS	
1	Los gastos por actuaciones de Peritos y Notarios,que intervengan en el procedimiento de Ejecución Coactiva, y los efectuados por otros conceptos (ejm. publicaciones, almacenaje de bienes, derechos registrales y otro transporte) serán sufragados por el Ministerio los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de Liquidación de Gastos, los cuales serán sustentados por Comprobantes de Pago válidamente emitidos de acuerdo al Reglamento respectivo aprobado por la SUNAT. Igualmente cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo que no figure en los rubros anteriores.	

Elaboración : OGA - Dpto. Finanzas - Ejecutoría Coactiva

380826-1